

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.**

**RADICACIÓN:
11001-31-10-036-2023-00082-00**

**CLASE DE PROCESO:
TUTELA**

**ACCIONANTE:
IRMA CHACON DE CELEMÍN
C.C. No. 20.609.313**

**ACCIONADO:
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
(COLPENSIONES)**

FECHA DE PRESENTACIÓN DEMANDA: MAYO 24 DE 2023

RV: Generación de Tutela en línea No 1441969 - ACCIÓN DE TUTELA

Juzgado 36 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 24/05/2023 9:53

Para: María Alejandra Rojas Camacho <mrojas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (357 KB)

SECUENCIA 10226TUT.pdf;

Buen día Alejandra, remito para lo de tu cargo, copia de la información para la radicación del expediente. Quedo atenta.

Cordialmente:

Margarita Caicedo

Secretaria



Juzgado Treinta y Seis (36) de Familia de Bogotá
Calle 12C No.7-36 Mezzanine Edificio Nemqueteba
flia36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Bogotá <apptutelasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** miércoles, 24 de mayo de 2023 9:10**Para:** Juzgado 36 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Cc:** juanj-manriquec@unilibre.edu.co <juanj-manriquec@unilibre.edu.co>**Asunto:** RV: Generación de Tutela en línea No 1441969**Cordial saludo.**

Debido a que desde el presente correo no se puede gestionar ninguna solicitud diferente al reparto, cualquier información adicional que usted requiera dirijala al correo del Centro de Servicios; cseradmcfvifml@cendoj.ramajudicial.gov.co

SE INFORMA QUE EL ARCHIVO DEL ESCRITO Y LOS ANEXOS SE ENCUENTRA EN EL CUERPO DEL CORREO

Con la presente dejamos constancia de la radicación, según consta en acta de reparto que debe venir adjunta.

Se advierte que, dada la competencia limitada del grupo de Reparto, se realizó la asignación del mismo, basándose en los datos suministrados por el usuario y se indica que, por lo mismo, si no se encuentra la demanda y/o tutela adjunta, es competencia del despacho judicial, el auto de admisión o rechazo de la misma y la debida notificación.

El correo del cual se está enviando esta notificación es solo informativo, por lo mismo, cualquier inquietud que se tenga al respecto deberá ser entre las partes y el despacho judicial.

Al Sr(a). Juez(a): De manera atenta nos permitimos remitir para su respectivo tramite el presente asunto, el cual se sometió a reparto aleatorio y le correspondió a su despacho de acuerdo con la Secuencia relacionada en el Acta de Reparto adjunta.

Al Sr(a). tutelante / accionante / usuario(a): Informamos que su trámite ya está en conocimiento de un juez y en adelante cualquier asunto relacionado deberá ser tratado directamente con el Juzgado al que le correspondió su demanda o acción constitucional.

INFORMAMOS LOS CORREOS DISPUESTOS PARA:

Inquietudes y requerimientos ACCESO PQRS	https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-bogota-cundinamarca/contactenos
Soporte Técnico demandas	soportedemandaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co
Soporte Técnico tutelas	soportetutelaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co
Impugnaciones, desacatos, apelaciones y competencias	impugnacionescshmoralesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Compensaciones y rechazos	compensacionrechazocscivilfbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente.

Reparto Centro de Servicios Administrativos
Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, Familia y Laborales



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

De: Tutela En Línea 03 <tutelaenlinea3@dej.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 23 de mayo de 2023 14:52

Para: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Bogotá <apptutelasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; juanj-manriquec@unilibre.edu.co <juanj-manriquec@unilibre.edu.co>

Asunto: Generación de Tutela en línea No 1441969

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 1441969

Departamento: BOGOTA.

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Accionante: IRMA CHACON DE CELEMIN Identificado con documento: 20609313

Correo Electrónico Accionante : juanj-manriquec@unilibre.edu.co

Teléfono del accionante : 3136290563

Tipo de discapacidad : NO APLICA

Accionado/s:

Persona Jurídico: ADMINSTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES)- Nit:

9003360047,

Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

Dirección:

Teléfono:

Medida Provisional: NO

Derechos:
DERECHO DE PETICIÓN, SEGURIDAD SOCIAL,

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:

[Archivo](#)

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:

Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**Señor
Juez del Circuito (REPARTO)**

**E. S. D.
Bogotá D.C**

Asunto: acción de tutela en protección del derecho fundamental de petición con conexidad al derecho fundamental de la seguridad social

Accionante: Irma Chacón de Celemín

Accionado: La Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones)

Mediante el presente documento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política con relación a la acción de tutela y los decretos 2591 de 1991 y 333 de 2021 que la reglamentan, yo IRMA CHACON DE CELEMIN, sujeto de especial protección por ser adulta mayor, identificada con la cedula de ciudadanía No 20.609.313 expedida en la ciudad de Girardot, bajo el principio de buena fe y la presunción de veracidad que acompaña esta acción, me permito presentar TUTELA POR VIOLACION DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES i)DE PETICION Y ii)A LA SEGURIDAD SOCIAL contra la entidad accionada COLPENSIONES con base a los siguientes

HECHOS

PRIMERO: Mi esposo **HUGO VIRGILIO CELEMIN ZARATE q. e. p. d.** con cedula de ciudadanía **No 2.925.089** expedida en Bogotá, en vida cotizó al Instituto del Seguro Social, en adelante (ISS) con el numero 01-0396616.

SEGUNDO: Luego de 29 años de haber celebrado nuestro matrimonio en 1960, mi esposo HUGO VIRGILIO CELEMIN ZARATE muere el 18 de febrero de 1989.

TERCERO: En el 2010 acudí a la sede del ISS sucursal Chapinero en la carrera 10 #64-28 Bogotá, en busca de los derechos que me asisten como sobreviviente de mi esposo, derivados estos del derecho fundamental a la seguridad social. En esa oportunidad se verifico lo cotizado por mi esposo al No 01-0396616, dándoseme a conocer el número de semanas que aportó como contador público en diferentes empresas.

CUARTO: El 12 de mayo de 2010 como beneficiaria de HUGO CELEMIN radiqué solicitud formal con número 097504 en la que presenté documentación requerida con el fin de reclamar lo ahorrado por mi esposo.

QUINTO: El 17 de junio del 2010 en respuesta por parte del Gerente Nacional de Historia Laboral, se me requirió allegar más información respecto a los empleadores.

SEXTO: El 14 de julio de 2010 se proporcionó el NIT de los que recuerdo fueron los empleadores de mi esposo, en total relacioné 7 empresas.

SEPTIMO: El 1 de octubre del año 2010 el Asesor II de vicepresidencia de pensiones del Departamento de Historia Laboral y Nomina de Pensionados del ISS, dio a conocer que se registra una inconsistencia relacionada con la afiliación de mi esposo, razón por la cual con el fin de realizar los correctivos pertinentes requirieron copia legible de documento de identidad.

OCTAVO: Una vez entrada en funcionamiento Colpensiones, los documentos fueron relacionados a la nueva entidad mediante radicado No. 2013_836313 del 11 de febrero de 2013

NOVENO: Posterior a esto tuve diferentes sucesos adversos en mi salud, síntomas de la delicada patología *fibrilación auricular paroxística*, un funcionamiento irregular del corazón que puede producir peligrosos coágulos de sangre.

DECIMO: El día 25 de diciembre de 2018 sufrí infarto cardiaco a consecuencia de la patología diagnosticada.

UNDECIMO: El 28 de junio de 2019, acudí de nuevo a la entidad con radicado **No.2019_8649100**, solicitud contestada el 2 de julio de 2019 por el Asesor Vicepresidencia Comercial y de Servicios, quien requirió documentos ya aportados anteriormente para iniciar nuevamente el trámite.

DECIMO SEGUNDO: El 28 de octubre de 2019 me fue contestada la solicitud de actualización de datos del historial laboral señalando que en cada una de las 7 empresas que relacioné trabajo mi esposo “SE CONSTATÓ QUE NOS ENCONTRAMOS FRENTE A UN CASO DE HOMÓNIMOS; POR LO TANTO, DICHAS COTIZACIONES NO SE REFLEJAN EN SU REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS” exigiéndome pruebas como carnetización o aviso de entrada del trabajador en cada empresa.

DECIMO TERCERO: El 2 de diciembre de 2022 acudí nuevamente con los documentos requeridos y actualizados no mayor a 3 meses para que se me aclarara personalmente a que se refiere el “caso de homónimos” puesto que cada una de las empresas relacionadas son diferentes en razón social y NIT, siendo de conocimiento público la distinción entre por ejemplo FIBERGLASS, CROYDON, MONSANTO, etc.

DECIMO CUARTO: El mismo 2 de diciembre de 2022 Mediante radicado No. BZ2022_17853859-3697616 el director de Atención y Servicio dio por terminado el trámite.

DECIMO QUINTO: El día 15 de diciembre de 2022 radiqué derecho de petición con el radicado **No 2022_18462304** por medio del cual recurrí de manera escrita la decisión de negar mis derechos y al no haber claridad respecto a la “inconsistencia por homónimos” referida, solicité respetuosamente que:

- se aclare a qué se refiere la inconsistencia por caso de homónimos, siendo responsabilidad de COLPENSIONES la conservación y coherencia del historial laboral con el número de registro del seguro social 01-0396616

- se requiera a las empresas que se relacionan con el fin de que se pronuncien sobre los tiempos cotizados por Hugo Celemin con cedula 2.925.089 y el número del ISS 01-0396616
- Se corra traslado a la defensora del consumidor financiero de Colpensiones Ana María Giraldo Rincón para que se pronuncie respecto a mi situación.

DECIMO SEXTO: El 8 de enero de 2023 se me notificó radicado No BZ-2022_18540854 con fecha del 23 de diciembre de 2022 donde Colpensiones no le da respuesta congruente y de fondo a mis peticiones como lo dispone la ley 1755 del 2015. Pues lo contestado no atiende ningún requerimiento de los citados y por el contrario solicita nuevamente documentación básica ya aportada, otra vez actualizada, como copias de las Cédulas de Ciudadanía, registro civil de matrimonio y de defunción.

DECIMO SEPTIMO: El día 18 de enero de 2023 radiqué nuevamente documentos solicitados con radicado **No 2023_900975** autenticados por notaria y con estos hice saber que ya los he presentado antes debidamente actualizados y reiteraré mi solicitud, resaltando la no respuesta a los puntos.

DECIMO OCTAVO: El día 1 de febrero de 2023 recibí al correo electrónico de notificación, respuesta con No radicado BZ2023_919410-0197307, donde se me requiere que

“suministre documentos probatorios (tarjetas de reseña, tarjeta de comprobación de derechos, cedula de ciudadanía legible, entre otros) y/o soportes de afiliación (número de afiliación, entre otros) ...”

Esto sin tener en cuenta que en mi solicitud y tramites siempre he aportado el número de afiliación de mi esposo al ISS (01-0396616) y la cedula de ciudadanía. También se desconoce precedente constitucional sobre el deber de resguardo que se le ha confiado a Colpensiones como sucesora del ISS sobre la información pensional.

DERECHOS VULNERADOS

i)Derecho fundamental de petición (23C.P) del día 15 de diciembre de 2022 con el radicado **No 2022_18462304**

ii)Derecho fundamental a la seguridad social (48 C.P)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

i) El derecho de petición, el artículo 23 constitucional, prevé que es fundamental y faculta a toda persona para presentar solicitudes respetuosas ante las autoridades y a obtener una respuesta oportuna, clara, precisa, de fondo y congruente con lo solicitado. El derecho a recibir una respuesta de fondo implica que la autoridad que recibió la solicitud se pronuncie completa y detalladamente

sobre todos los asuntos expuestos por el solicitante. La autoridad cuestionada no puede responder con evasivas o con razones que no guarden relación con los temas planteados en la solicitud o aclaraciones. tampoco dar respuesta sin atender el precedente constitucional.

ii) La seguridad social, es un derecho fundamental contemplado en la carta magna en su **Artículo 48 C.P.**, que, por ser un servicio público de carácter obligatorio, se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado. De aquí que la jurisprudencia de la Corte Constitucional (**T214 de 2004, T592 de 2013, T-079 de 2016 y T463 de 2016**) ha sido uniforme frente a las responsabilidades de las administradoras de fondos de pensiones que se derivan del manejo de información. Obligaciones que emanan del valor probatorio que tiene la historia laboral pues tiene datos específicos como el salario y la fecha de pago de la cotización. Este documento es de vital importancia ya que de él depende el futuro de la mesada pensional de los ciudadanos.

Según la Corte Constitucional, en **sentencia T592 de 2013**, las administradoras de pensiones “*son las principales responsables de la custodia de la información, y de la certeza y la exactitud de su contenido*”. deben verificar la información, actualizarla y rectificarla, para no dilatar el reconocimiento del derecho pensional, también tienen el deber de brindar respuestas oportunas a quienes consideran que se deben hacer correcciones de la historia laboral. Como Colpensiones y los fondos privados tienen el deber de responder por esta información pensional, no pueden endilgar responsabilidad alguna a los afiliados al sistema.

En la misma sentencia citada la Corte ha sostenido que las administradoras de pensiones tienen la “*obligación general de seguridad y diligencia en la administración y conservación de los datos personales y una obligación específica de corregir e indemnizar los perjuicios causados por el mal manejo de la información*”. A su vez, en **sentencia T214 de 2004** ha considerado que las administradoras de pensiones deben “*emplear todos los medios técnicos y humanos que estén a su alcance para evitar su deterioro y pérdida*”

En **sentencia T463 de 2016** Dice la Corte Constitucional que, en una perspectiva legal, las entidades tienen el deber de actuar de conformidad con las garantías del *habeas data*. De ahí, que les sean aplicables los deberes que corresponden a los responsables y encargados del tratamiento de datos, dispuestos en la **Ley 1581 de 2012**, que exigen conservar la información, garantizarla en condiciones de seguridad, actualizarla y rectificarla, entre otros.

En la citada **sentencia T463/16**, los honorables magistrados hicieron notar el **auto 110 de 2013** en el que se dice que la Sala Novena de Revisión constató fallas estructurales que han impedido que los directivos del Instituto de Seguros Sociales y de COLPENSIONES cumplan fallos judiciales y adelanten las actuaciones administrativas que les corresponden. Por ello la Corte ha proferido órdenes a la entidad para que subsane todas las deficiencias. Es posible sostener que la Administradora de Pensiones ha tenido serias deficiencias en el manejo de la información laboral de los afiliados.

En conclusión, la carga de la prueba en relación con asuntos pensionales le corresponde a la administradora de pensiones porque a partir de sus deberes, junto con las AFP, son éstas quienes tienen la carga de explicar a qué se deben las inconsistencias que puedan presentarse entre las historias laborales. La jurisprudencia Constitucional establece que son las entidades, que

construyen, guardan y vigilan las historias laborales las llamadas a responder por los inconvenientes que puedan presentar los documentos y sus contenidos.

En lo que respecta a la condición de sujetos de especial protección, la Corte Constitucional en **Sentencia T-252/17** la ha definido como la que ostentan aquellas personas que, debido a condiciones particulares merecen un amparo reforzado en aras de lograr una igualdad real y efectiva. Siendo el caso concreto el hecho de que cuento con 80 años y patologías cardíacas que me han llevado en diferentes eventos a un hospital. Por lo anterior, es desproporcionado que COLPENSIONES me requiera probar empresa por empresa la relación laboral de mi marido, pues es un desgaste enorme a mi edad y con la condición de salud en la que me encuentro.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La presente tutela tiene en cuenta el principio de subsidiariedad para instaurar esta acción, no habiendo otro medio de defensa en el amparo del derecho fundamental de petición y luego de recurrir la decisión que vulnera mis derechos, así mismo atendiendo a mi condición de sujeto de especial protección constitucional por ser adulta mayor de 80 años con patologías de gravedad, que he sido resiliente en buscar la garantía del amparo que me corresponde.

Así mismo obedece a la necesaria inmediatez atendiendo a que el derecho de petición que se busca proteger fue instaurado el 15 de diciembre de 2022 dándoseme contestación incongruente el 1 de febrero de 2023, siendo de conocimiento que el tiempo oportuno para accionar es dentro de los seis meses siguientes a la afectación. Aun cuando he tenido inconvenientes en mi salud, continúo insistiendo mediante este medio dentro de los términos debidos.

Respecto al requisito de procedibilidad, esta acción de tutela es oportuna para el caso, pues se busca el amparo del derecho fundamental de petición el cual puede llegar a una mayor claridad y eficiencia por parte de Colpensiones, si el juez de tutela decide solicitar pruebas como informes y pedir el expediente administrativo o la documentación donde consten los antecedentes del asunto, según lo faculta el artículo 19 del decreto 2591 de 1991 que reglamenta esta acción. Cabe recordar la presunción de veracidad del mismo decreto en su artículo 20, que se puede dar si Colpensiones no contesta información requerida por el juez, entonces se tendrán por ciertos los hechos narrados.

PRETENSIONES

PRIMERA: Se declare mi condición de sujeto de especial protección constitucional, por la situación de indefensión en la que me encuentro, siendo una noción fáctica el estado de debilidad manifiesta debido a mis patologías cardíacas y a mi avanzada edad.

SEGUNDO: Amparar el derecho de petición **No 2022_18462304** del 15 de diciembre de 2022 y con esto garantizar la seguridad social, ante la no respuesta de fondo por parte de la autoridad accionada, según lo expuesto en los hechos y fundamentos de derecho de este escrito.

TERCERA: Declarar la responsabilidad de Colpensiones en el resguardo, la conservación coherencia y reconstrucción del historial laboral con el número de registro del seguro social 01-0396616, el cual me fue informado y posteriormente negado.

CUARTA: Declarar que la carga de la prueba le corresponde a Colpensiones por precedente constitucional y procesal (carga dinámica), siendo que no se debe endilgar responsabilidad a los afiliados del sistema, menos a una adulta mayor con patologías de gravedad.

QUINTA: Se ordene a Colpensiones dar respuesta a las solicitudes del derecho de petición **No 2022_18462304** del 15 de diciembre de 2022, cumpliendo con lo dispuesto en la ley 1755 de 2015, siendo las siguientes:

a) requerir a las empresas que a continuación relaciono, con el fin de que se pronuncien sobre los tiempos cotizados por Hugo Celemin con CC 2.925.089 al número del ISS 01-0396616

- FIBERGLASS COLOMBIA S.A, NIT:860.009.0081
- CROYDON COLOMBIA S.A NIT 800.120.681-2
- INCORA Ibagué, Hoy AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS NIT: 900948953:8
- CONFECCIONES CARAYCO & LUIGI LTDA, Bogotá NIT:860.000.504-0
- MONSANTO COLOMBIA S.A NIT: 830.080.640-7
- FINCA S.A NIT:860.004828-1
- PRODUCTORADE GRASAS YACEITES VEGETALES NIT:860.025.274-1
PROGRAL LTDA
- PANAM TEX S A S NIT:9007180742

b) se aclare a qué se refiere la inconsistencia por caso de homónimos, siendo responsabilidad de COLPENSIONES la conservación y coherencia del historial laboral con el número de registro del seguro social 01-0396616.

c) Se corra traslado a la defensora del consumidor financiero de Colpensiones Ana María Giraldo Rincón para que se pronuncie respecto a mi situación.

SEXTA: Solicitar pruebas a la accionada como el expediente administrativo o la documentación que se tenga del número del seguro social 01-0396616, según lo faculta el artículo 19 del decreto 2591 de 1991 que reglamenta la acción de tutela, para que sean contestadas dentro de 3 días por Colpensiones.

JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que no he promovido acción de tutela alguna por los mismos hechos.

PRUEBAS

- Cédula de ciudadanía cotizante Hugo Celemin
- Cédula de ciudadanía beneficiaria Irma Chacón de Celemin
- Registro civil de matrimonio no mayor a 3 meses
- Registro civil de defunción no mayor a 3 meses
- Respuesta del ISS de 17 junio de 2010
- Radicación con información de empresas del 14 de Julio de 2010
- Respuesta del ISS de 1 de octubre 2010
- Radicación documentos requeridos del 11 de febrero de 2013
- Historia clínica de accionante Sujeto de especial protección Constitucional
- Respuesta COLPENSIONES del 2 de Julio de 2019
- Respuesta COLPENSIONES “caso de homónimos” del 28 de octubre de 2019
- Decisión terminación de trámite de COLPENSIONES del 2 de octubre de 2022
- Derecho de petición del día 15 de diciembre de 2022
- Respuesta incongruente de COLPENSIONES del 23 de diciembre de 2022
- Radicación documentos requeridos 18 de enero de 2023
- Respuesta Colpensiones 1 de febrero de 2023 solicitando pruebas

NOTIFICACIONES

Carrera 101 # 69-26 Torre 12 Apto 401 Bogotá
Correo Electrónico: juanj-manriquec@unilibre.edu.co
Teléfono: 3136290563

Irma Chacón de Celemin

Irma Chacón de Celemin 20609313
cc 20.609.313



REPUBLICA DE COLOMBIA
CEDULA DE CIUDADANIA No. 2.925.069

DE Bogotá

APELLIDOS CLEMENTE ZARATE

NOMBRES Hugo Virgilio

NACIDO 24-Agt-1938-Girardot (Cund)

ESTATURA 1-69 COLOR Trigo

SEÑALES Cic. en la cara

FECHA 28-Jul-60

[Handwritten signature]
FIRMA DEL CIUDADANO
[Handwritten signature]
REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



INDICE DERECHO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 20.609.313

CHACON De CELEMIN

APELLIDOS

IRMA

NOMBRES

Chacon de Celemin
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 03-SEP-1942

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55

ESTATURA:

B+

G.S. RH

F

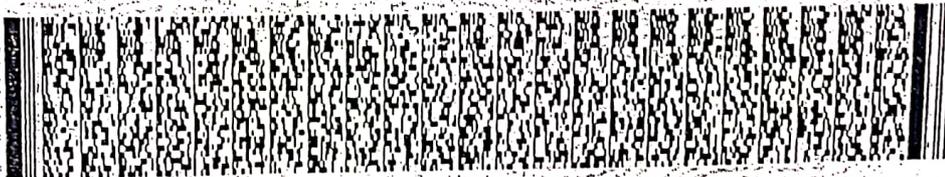
SEXO

04-AGO-1967 GIRARDOT

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1510900-00189350-F-0020609313-20091023

001739231A-1

30850366

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de
Notariado y Registro

REGISTRO DE MATRIMONIOS

FECHA EN QUE SE FUE HECHO EL REGISTRO
10 AGOSTO X.X.X. 1990

916161

OFICINA DE REGISTRO 4) Clase (Notaria, Alcaldía, Inspección, etc.) NOTARIA VEINTINUEVE X. 5) Código 9792 6) Municipio y departamento, Intendencia o Comisaría BOGOTA (CUNDINAMARCA) X.X.X.X.X.

DATOS DEL MATRIMONIO
Lugar de celebración 7) País COLOMBIA X.X.X. 8) Depto., Int. o Comisaría CUNDINAMARCA X. 9) Municipio BOGOTA X.X.X.X.X.
10) Clase de matrimonio Civil Canonico 11) Oficina o sitio de celebración (Izajado, parroquial) EQUIA DEL PERPETUO SOCORRO DE BTA. ALFONSO CARAY...
12) Nombre del funcionario o párroco TO R.
13) Día 16 14) Mes JULIO X.X. 15) Año 1960 16) Clase Acta parroquial Eje. de protocolización 17) Número X.X.X.X.X. 18) Número TO R.
19) Primer apellido CELEMIN X.X.X.X.X. 20) Segundo apellido ZARATE X.X.X.X.X. 21) Nombres HUGO VIRGILIO X.X.X.X.X.

DATOS DEL CONTRAYENTE
22) Día X.X. 23) Mes X.X.X.X.X. 24) Año X.X.X.X. 25) IDENTIFICACION Clase: T.I. C. de C. C. de E. Número: X.X.X.X.X. de X.X.X.X. 26) ESTADO CIVIL ANTERIOR Soltero Viudo Encomendado Separado 27) Oficina X.X.X.X.X. 28) Lugar X.X.X.X.X. 29) Número de registro X.X.X.X.X.

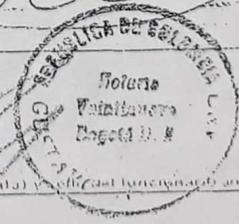
DATOS DE LA CONTRAYENTE
30) Primer apellido CHACON X.X.X.X.X. 31) Segundo apellido LOPEZ X.X.X.X.X. 32) Nombres IRMA X.X.X.X.X.
33) Día 03 34) Mes SEPTIEMBRE 35) Año 1942 36) IDENTIFICACION Clase: T.I. C. de C. C. de E. Número: 20.609.313 GIRARDOT (CUND) 37) ESTADO CIVIL ANTERIOR Soltero Viudo Encomendado Separado 38) Oficina X.X.X.X.X. 39) Lugar X.X.X.X.X. 40) Número de registro X.X.X.X.X.

PADRES DEL CONTRAYENTE 41) Nombres y apellidos del padre QUERUBIN CELEMIN X.X.X.X.X. 42) Nombres y apellidos de la madre CHIQUINQUIRA ZARATE X.X.X.X.X.
PADRES DE LA CONTRAYENTE 43) Nombres y apellidos del padre VICTOR JULIO CHACON X.X.X.X.X. 44) Nombres y apellidos de la madre BLANCA LOPEZ X.X.X.X.X.

DENUNCIANTE 45) Nombres y apellidos JESUS ANTONIO CELEMIN ZARATE X.X. 46) Firma (autógrafa) [Firma manuscrita]
47) Identificación (clase y número) C.C.No. 77643 BOGOTA X.X.X.X.X.

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE IP20 0 X/79.



ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS QUE EXPIDO EN BOGOTA D.C.

29 BOGOTA

18 ENE 2023 LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO NOTARIO (E)

INDICATIVO SERIAL

280141

REGISTRO DE DEFUNCION

1 Día 20

2 Mes FEBRERO

3 Año 1989

OFICINA DE REGISTRO

4 Clase (notaria, alcaldía, inspección, etc.) NOTARIA SEGUNDA

5 Código 1002

6 Municipio, depto, intendencia o comisaría BOGOTA D.E.

7 Primer apellido CELEMIN

8 Segundo apellido o de casada ZARATE

9 Nombres HUGO VIRGILIO

DATOS DEL INSCRITO

No. identificación personal

FECHA NACIMIENTO PARTE COMPLETA

LUGAR DE NACIMIENTO CUNDINAMARCA GIRARDOT

16 Indicativo serial o folio No.

17 Oficina de registro

FECHA DE REGISTRO NACIMIENTO

21 Sexo

Masculino 1
Femenino 2

22 Estado civil

Solter(a) 1
Casad(a) 2

Viud(a) 3
Otro 4

23 Identificación

Clase: T.I. 1 C.C. 2 C.E. 3

LUGAR DE LA DEFUNCION

24 País COLOMBIA

25 Depto, int. comis. CUNDINAMARCA

26 Municipio BOGOTA

27 Insp. policía o ob. reg.

DATOS DE LA DEFUNCION

FECHA Y HORA DE LA DEFUNCION

INDIQUE LA CAUSA DEL DECESO

28 Día 18 29 Mes FEBRERO 30 Año 1989 31 Hora 15.10

32 PARO CARDIORESPIRATORIO

33 Nombres y apellidos del médico que certifica

HERNANDO ENRIQUE CHACON A.

34 Licencia No.

11660

35 Juzgado que profiere la sentencia

PRESUNCION DE MUERTE

FECHA SENTENCIA

39 Documento presentado

Certificación médica 1

Orden judicial 2

Autorización judicial 3

DATOS DEL PADRE

40 Nombres y apellidos QUERUBIN CELEMIN

DATOS DE LA MADRE

41 Nombres y apellidos CHIQUINQUIRA ZARATE

DATOS DEL CONYUGE

42 Nombres y apellidos IRMA CHACON

DATOS DEL DENUNCIANTE

44 Nombres y apellidos JOSE HENRY CORTES OBANDO

46 Dirección Carrera 45 No. 71-20

DATOS DEL TESTIGO

47 Nombres y apellidos

49 Dirección

DATOS DEL TESTIGO

50 Nombres y apellidos

52 Dirección

45 Firma y documento de identificación
[Firma]
C.C. No. 10162962 de la dorada

48 Firma y documento de identificación
[Firma]
C.C. No.

51 Firma y documento de identificación
[Firma]
C.C. No.

53 Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL



NOTARIA SEGUNDA (2ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Leovedis Elías Martínez Durán
Notario Segundo de Bogota
NIT: 19.244.118-7

LA PRESENTE COPIA ES FIEL Y AUTÉNTICA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 DEL DECRETO 1260 DE 1970-1, DECRETO 278 DE 1972 ESTE REGISTRO NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO ARTICULO 2 DECRETO 2180 DE 1983

18.ENE.2023

DANIEL JOSÉ MARTÍNEZ MARIÑO
NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

[Firma]





Bogotá D.C. 17/Jun/2010
13220.01 - 2854. 3

Señor(a): -
IRMA CHACON DE CELEMIN
CALLE 25 # 69 D 80 TORRE 4 APTO 702
BOGOTA, D.C.
BOGOTA



Ref: Comunicación Recibida en : 12/05/2010
Radicado : 097504
Afiliado : HUGO VIRGILIO CELEMIN ZARATE
Documento : C 2.925.089

Estimado(a) usuario(a) reciba un cordial saludo:

En atención a su solicitud efectuada mediante el oficio de la referencia, comedidamente me permito atender sus requerimientos en los siguientes terminos:

- * Con su número y tipo de documento de identidad no figuran registros de novedades laborales en las bases de datos del ISS, favor verificar y en lo posible allegar mayor información como : nombres de los empleadores y ciudades de ubicación de los mismos, fechas de ingreso y retiro, números de afiliación, números patronales.

En los anteriores términos consideramos haber atendido de fondo su solicitud,

Cordialmente,


JOSÉ BOCANEGRA GONZÁLEZ
Gerente Nacional de Historia Laboral y Nómina de Pensionados

Proyectó: dcan_ellerena
Rel. 2854
CC

Bogotá, julio 14 de 2010

2010 JUL 14 A 10:34

151538

Señores

ISS

Atención: Gerente Nacional de Historia Laboral y Nómina de Pensionados
Sr. José Bocanegra González

Respetados señores:

Por medio de la presente solicitamos la historia laboral del Sr. Hugo Virgilio Celemín Zárate (Fallecido) identificado con cédula de ciudadanía No. 2.925.089 expedida el 23 de julio de 1960 y **número de afiliación al ISS No. 01-0396616.**

Las empresas en la cuales laboró el Sr. Celemín entre 1967 y 1982 son las siguientes:

Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (INCORA) - Nit. 800.118.729.

Confecciones Corayco & Luigi Ltda. Nit. 860.000.504.

Fiberglass Colombia S.A. - Nit. 860.009.008.

Monsanto Colombiana S.A. - Nit. 860.025.234.

Productora de Grasas y Aceites Vegetales S.A. - Nit. 860.025.274.

Finca S.A. - Nit. 860.004.828. - PROGRAL.

CROYDON Y/O PANAM. -
Adjunto fotocopia de mi cédula de ciudadanía, acta de defunción del Sr. Celemín y mi cédula en la cual me identifiqué como la esposa según consta en el acta de defunción.

Atentamente,

Finca de Celoz
20609313



Bogotá 1 de de Octubre de 2010
13220.01 - 4111.1

Señor(a):
IRMA CHACON DE CELEMIN
CALLE 25 # 69 D 80 TORRE 4 APTO 702
BOGOTA, D.C./BOGOTA



Ref: ~~Solicitud Historia Laboral Afiliado:~~ HUGO VIRGILIO CELEMIN ZARATE, con documento C-2925089

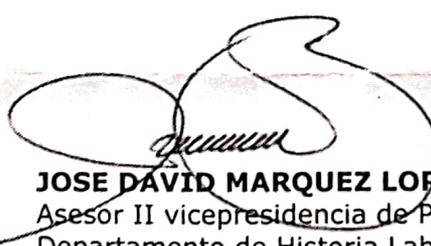
Respetado(a) señor(a), reciba un cordial saludo:

En atención a su solicitud, con todo comedimiento nos permitimos informarle, que se registra una inconsistencia relacionada con su afiliación al ISS, razón por la cual y con el fin de adelantar los correctivos pertinentes, es necesario que nos remita copia legible de su documento de identidad.

Recuerde que para dar contestación a esta solicitud, debe citar como referencia el número de este oficio.

Sin otro particular de usted,

Cordial saludo,



JOSE DAVID MARQUEZ LOPEZ

Asesor II vicepresidencia de Pensiones

Departamento de Historia Laboral y Nómina de Pensionados

Rel DP. 4111

Historia Laboral - Cra 10 # 64 - 28 Piso 2, Bogotá

GIRARDOT, 11 de febrero de 2013

BZ2013_836313-0280355

Señor (a)
HUGO VIEGILIO CELEMIN ZARATE
CLL 7 22-148
GIRARDOT CUNDINAMARCA

Referencia: Radicado No. 2013_836313 del 11 de febrero de 2013
Ciudadano: HUGO VIEGILIO CELEMIN ZARATE
Identificación: Cedula de ciudadana 2925089
Tipo de Trámite: Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - PQRS

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES; le informamos que su solicitud radicada como se indica en el asunto, ha sido recibida de forma satisfactoria.

Por lo anterior, COLPENSIONES manifiesta que en un término no mayor al 04/03/2013 estará recibiendo respuesta a su solicitud.

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros puntos de atención al ciudadano; comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, con la línea nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle.

Atentamente,



Carlos Arturo Hernández Beltrán
Agente de Servicio



Apellidos:	CHACON DECELEMIN				
Nombre:	IRMA				
Número de Id:	CC-20609313				
Número de Ingreso:	1355069-1				
Sexo:	FEMENINO	Edad Ing.:	76 Años	Edad Act.:	76 Años
Segundo Identificador:	03/09/1942 00:00:00				
Ubicación:	7 SUR ALA ORIENTE			Cama:	719A
Servicio:	HOSPITALIZACION 7 PISO				
Responsable:	EPS SANITAS SA				

Fecha Ingreso	DD	MM	AAAA	Hora Ingreso	16:14
	25	12	2018		

Fecha Egreso	DD	MM	AAAA	Hora Egreso	

HISTORIA DE EVOLUCIÓN

TIPO DE EVOLUCIÓN: Evolucion Medica **ESPECIALIDAD:** MEDICINA INTERNA **UBICACIÓN:** 7 SUR ALA ORIENTE **SEDE:** HOSPITAL UNIVERSITARIO MAYOR (HUM) **FECHA:** 29/12/2018 15:46

SUBJETIVO

evolucion medicina interna
Dr Galvan medico internista
Dra Andrade medico hospitalario

Paciente femenina de 76 años con diagnosticos de:

1. Fibrilacion auricular paroxistica cardiovertida farmacologicamente extrainstitucional CHADS2VASC 6, HASBLED 3
 - 1.1. IAMSEST tipo 1 descartado
 - 1.2. Enfermedad coronaria de grado leve
 - 1.3. Pop inmediato de arteriografia coronaria
2. Hipertension arterial no controlada x hc
3. Antecedente de ECV hace 20 años

paciente neiga dolor otracico niega disnea, toelra via oral no feibre, diuresis sin alteraicones

OBJETIVO

Paciente en aceptables condiciones generals, alerta, afebril, hidratada
TA:119/65 mmHg FC: 70 lpm FR:18rpm T: 36.3 SatO2: 95 con fio2 del 28% Dolor: 0/10
CC: normocefalo, escleras anictericas, conjuntivas normocromicas, mucosa oral húmeda, cuello, movil, sin ingurgitacion yugular
CP: torax simetrico, ruidos cardiacos ritmicos, sin soplos. Ruidos respiratorios murmullo vesicular conservado, sin agregados
Abdomen: blando, sin dolor a la palpacion, ruidos intestinales presentes, sin signos de irritacion peritoneal
Extremidades: sin edemas, buena perfusion distal
Neurologico: alerta, orientada en las tres esferas, no signos de focalizacion, moviliza las cuatro extremidades, glasgow 15/15

ANÁLISIS DE RESULTADOS

Sin Resultados Nuevos

ANÁLISIS

Paciente femenina de 76 años con antecedentes de hipertension arterial y ECV hace 20 años, quien ingreso el 25/12/2018 remitida de Clinica La Colina por cuadro clinico de 2 dias de evolucion consistente en astenia, adinamia y frialdad distal, en quien se documento en EKG fibrilacion auricular de respuesta ventricular rapida manejada con metoprolol endovenoso con salida a ritmo sinusal, ademas con biomarcadores positivos con curva positiva, por lo que se considero posible sustrato isquemico como desencadenante de la fa, por lo que remitieron a nuestra institucion.

paraclinicos de ingreso con hemograma sin leucocitosis, sin neutrofilia, sin anemia, electrolitos, azoados y tiempos de coagulacion dentro de limites normales, con troponina unica positiva, con ecott sin trastornos segmentarios de la contractilidad con FEVI conservada del 55%, sin embargo se considero realizacion de arteriografia para descartar evento coronario, la cual se realizo el dia de ayer con hallazgo de enfermedad coronaria de grado leve (lesion del 20% en la ADA) en manejo medico.

Paciente quien ha presentado adecuada evolucion clinica, sin episodios de dolor toracico, sin equivalentes anginosos, sin nuevos episodios de taquiarritmia, inician manejo con apixaban por tratarse de fibrilacion auricular no valvular y propafenona por no tener alteracion estructural del corazon, dada la edad se decide deja betabloqueador tipo carvedilol 12.5 mg vo cada 12 horas se espera evolucion segun cambio, ademas se entrega a familiares formual de apixaban para inico de tramites administrativos para su entrega y se garantice anticoagulacion.

paciente estable hemodinamicamente, sin sirs, sin signos de dificultad respiratoria, sin signos de irritación peritoneal, ruidos cardiacos ritmicos, sin dolor toracico o equivalentes anginosos, paraclinicos de control sin alteraciones, se encuentra en proceso de destete de oxigeno, por el momento debe continuar manejo medico instaurado, se explica a paciente quien refiere entender y aceptar.

PLAN



Apellidos:	CHACON DECELEMIN				
Nombre:	IRMA				
Número de Id:	CC-20609313				
Número de Ingreso:	1355069-1				
Sexo:	FEMENINO	Edad Ing.:	76 Años	Edad Act.:	76 Años
Segundo Identificador:	03/09/1942 00:00:00				
Ubicación:	7 SUR ALA ORIENTE			Cama:	719A
Servicio:	HOSPITALIZACION 7 PISO				
Responsable:	EPS SANITAS SA				

Manejo por Medicina Interna

Dieta para coronario

cateter venoso

Apixaban 5mg vo c/12h *se hace formula ambulatoria***

Esomeprazol 20mg vo en ayunas

ASA 100mg vo c/día

Clopidrogel 75mg vo c/día **suspender**

Metoprolol 25mg vo c/12h

Losartan 50mg vo c/12h

Amlodipino 5mg vo c/12h

Propafenona 150mg vo c/12h *** suspender***

carvedilol 12.5 mg vo cada 12 horas *** iniciar***

Prazosin 1mg vo c/8h

Atorvastatina 80mg vo c/noche

CSV-AC

JUSTIFICACIÓN PARA QUE EL PACIENTE CONTINUE HOSPITALIZADO HOY

manejo medico

Paciente Crónico: No

ÓRDENES MÉDICAS

Med No Pos Internos

29/12/2018 16:00 Apixaban 2.5mg tableta recubierta 5 MILIGRAMO, ORAL, CADA 12 HORAS, por PARA 1 DIA

ORDENADO

Medicamento Interno

29/12/2018 15:59 Carvedilol 6.25mg tableta 12.5 MILIGRAMO, ORAL, CADA 12 HORAS, por PARA 1 DIA ***iniciar***

ORDENADO

Firmado por: LAZARO GALVAN RUIZ , MEDICINA INTERNA , Reg: 78756820



Apellidos:	CHACON DECELEMIN				
Nombre:	IRMA				
Número de Id:	CC-20609313				
Número de Ingreso:	1355069-1				
Sexo:	FEMENINO	Edad Ing.:	76 Años	Edad Act.:	76 Años
Segundo Identificador:	03/09/1942 00:00:00 AM				
Ubicación:	7 SUR ALA ORIENTE			Cama:	
Servicio:	HOSPITALIZACION 7 PISO				
Responsable:	EPS SANITAS SA				

Fecha Ingreso	DD	MM	AAAA	Hora Ingreso	16:14
	25	12	2018		

Fecha Egreso	DD	MM	AAAA	Hora Egreso	11:13
	30	12	2018		

EPICRISIS

HISTORIA DE INGRESO

UBICACIÓN: UNIDAD CUIDADO INTERMEDIO ADUL, SEDE: HOSPITAL UNIVERSITARIO MAYOR (HUM), FECHA: 25/12/2018 17:08

ANAMNESIS

MOTIVO DE CONSULTA

remitida la colina cama362 uci

ENFERMEDAD ACTUAL

PACIENTE REMITIDA DE CLINICA LA COLINA POR UNA FA DE RECIENTE DIAGNOSTICO E INFARTO CARDIACO COMO IMPRESION DIAGNOSTICA, CONSULTO A ESTA INSTITUCION EL DIA DE HOY POR PRESENTAR CUADRO CLINICO DE DOS HORAS DE ASTENIA, ADINAMIA, VERTIGO Y FRIALDAD EN MIEMBROS INFERIORES, SIN DOLOR TORACICO. LE REALIZAN ESTUDIOS EN DICHA INSTITUCION CON UN EKG INICIAL QUE EVIDENCIO UNA FIBRILACION AURICULAR CON RESPUESTA VENTRICULAR RAPIDA MANEJADA CON METOPROLOL ENDOVENOSO Y PASANDO LUEGO A RITMO SINUSAL. REALIZAN ADEMAS TROPONINA I POSITIVA CON CURVA POSITIVA Y REMITEN A ESTA INSTITUCION. ACTUALMENTE ESTA ASINTOMATICA.

REVISIÓN POR SISTEMAS

Neurológico: NIEGA
 Gastrointestinal: NIEGA
 Cardiovascular: VER EA
 Pulmonar: NIEGA
 Genitourinario: NIEGA
 Osteomúsculoarticular: NIEGA
 Endocrinológico: NIEGA
 Hematológico y Linfático: NIEGA
 Organos de los Sentidos: NIEGA
 Piel y Faneras: NIEGA
 Otros: VER EA

ANTECEDENTES

PATOLOGICOS

Patológicos: HIPERTENSION ARTERIAL, ECV HACE 20 AÑOS
 Quirúrgicos: RESECCION DE MASA TIROIDEA, SALPINGECTOMIA POR EMBARAZO ECTOPICO, CISTOPEXIA
 Hospitalarios: POR PAT
 Trasfusionales: NIEGA
 Pruebas Inmunológicas: NIEGA

TRAUMATICOS

Traumaticos: NIEGA

TOXICO - ALERGICOS

Alergicos: NIEGA
 Toxicos: NIEGA

OTROS ANTECEDENTES

Medicamentos que consume: LOSARTAN



ASA

Apellidos:	CHACON DECELEMIN				
Nombre:	IRMA				
Número de Id:	CC-20609313				
Número de Ingreso:	1355069-1				
Sexo:	FEMENINO	Edad Ing.:	76 Años	Edad Act.:	76 Años
Segundo Identificador:	03/09/1942 00:00:00 AM				
Ubicación:	7 SUR ALA ORIENTE			Cama:	
Servicio:	HOSPITALIZACION 7 PISO				
Responsable:	EPS SANITAS SA				

EXÁMEN FÍSICO

SIGNOS VITALES

Fecha-Hora: 25/12/2018 17:21

Frecuencia Respiratoria: 18 Resp/Min

Saturación de Oxígeno: 95%, Sin Oxígeno

CONDICIONES GENERALES

Fecha-Hora: 25/12/2018 17:21

Aspecto general: Bueno

Color de la piel: Normal

Estado de hidratación: Hidratado

Estado de conciencia: Alerta

Estado de dolor: Sin Dolor

Presión Arterial (mmHg):

Condición al llegar: Conciente

Orientado en tiempo: Si

Orientado en persona: Si

Orientado en espacio: Si

Posición corporal: Normal

FECHA - HORA	M/A	SISTÓLICA	DIASTÓLICA	PA MEDIA	LUGAR DE TOMA	POSICIÓN	OTRA
25/12/2018 17:21	Automática	180	85	116	--	--	--

Pulso (Pul/min)

FECHA - HORA	VALOR	P/A	RITMO	LUGAR TOMA	INTENSIDAD
25/12/2018 17:21	60	--	--	--	--

MEDIDAS ANTROPOMÉTRICAS

Fecha-Hora: 25/12/2018 17:21

Peso: 65 Kg

Superficie Corporal: 1.72

EXÁMEN FÍSICO POR REGIONES

Cabeza

Cabeza: Normal MUCOSA ORAL HUMEDA.

Cuello

Cuello: Normal

Tórax

Tórax: Normal NO SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, RSCS RITMICOS, SIN SOPLOS, RSRS MV CONSERVADO, SIN AGREGADOS.

Abdomen

Abdomen: Normal BLANDO, NO DOLOROSO, NO MASAS, NO IRRITACION PERITONEAL.

Genitourinario

Genitourinario: Normal

Extremidades

Extremidades: Normal NO EDEMAS.

Piel y Faneras

Piel y Faneras: Normal



DATOS DEL PACIENTE			
Paciente: CHACON DECELEMIN, IRMA, Identificado(a) con CC-20609313			
Edad y Género: 76 Años, Femenino	Segundo Identificador: 03/09/1942		
Regimen/Tipo Paciente: CONTRIBUTIVO/COTIZANTE CONTRIBUTIVO	Nombre de la Entidad: EPS SANITAS SA		
Servicio/Ubicación: HOSPITALIZACION 7 PISO/7 SUR ALA ORIENTE	Habitación: 719A	Identificador Único: 1355069-1	
Estructura Administrativa: HOSPITAL UNIVERSITARIO MAYOR (HUM)			

Diagnóstico: I48X: FIBRILACION Y ALETEO AURICULAR

CITA CONTROL			
Fecha de Inicio	Descripción	Especificaciones	Justificación / Observaciones
30/12/2018 10:41	Consulta de Control o Seguimiento por Medicina Especializada, En: 1 Mes (es)	Especialidad: CARDIOLOGIA Causa: Condicion clinica del paciente	Paciente femenina de 76 años con diagnosticos de: 1. Fibrilacion auricular paroxistica cardiovertida farmacologicamente extrainstitucional CHADS2VASC 6, HASBLED 3 1.1. IAMSEST tipo 1 descartado 1.2. Enfermedad coronaria de grado leve 1.3. Pop inmediato de arteriografia coronaria 2. Hipertension arterial no controlada x hc 3. Antecedente de ECV hace 20 años / cita control cardiologia

MEDICO QUE ORDENA

Firmado Por: LAZARO GALVAN RUIZ, MEDICINA INTERNA, CC: 78756820, Reg: 78756820

Firmado Electrónicamente

HOSPITAL UNIVERSITARIO MAYOR (HUM)

Dirección: CLL 24 N 29 -45 -Telefono:5600520 BOGOTA D.C. - 0001 - Web: www.mederi.com.co



DATOS DEL PACIENTE			
Paciente: IRMA CHACON DECELEMIN, Identificado(a) con CC-20609313			
Edad y Género:	76 Años, Femenino	Segundo Identificador:	03/09/1942
Regimen/Tipo Paciente:	CONTRIBUTIVO/COTIZANTE CONTRIBUTIVO	Nombre de la Entidad:	EPS SANITAS SA
Servicio/Ubicación:	HOSPITALIZACION 7 PISO/7 SUR ALA ORIENTE	Habitación:	719A
		Identificador Único:	1355069-1
Estructura Administrativa: HOSPITAL UNIVERSITARIO MAYOR (HUM)			

Diagnóstico: I48X: FIBRILACION Y ALETEO AURICULAR

Med No Pos Externos				
Fecha de Inicio	Medicamento Generico	Justificación / Observaciones	Posologia	Cantidad Solicitada (Numeros / Letras)
29/12/2018 16:05	Apixaban tableta 5 mg	paciente con requerimiento de anticoagulaicon addo fibrilaicon auricular	1 TABLETA, ORAL, CADA 12 HORAS, por PARA 30 DIAS	60

MEDICO QUE ORDENA

Firmado Por: OLGA LISSETH ANDRADE PINZON, MEDICINA GENERAL, CC: 52954481, Reg: 52954481

Firmado Electrónicamente

HOSPITAL UNIVERSITARIO MAYOR (HUM)

Dirección: CLL 24 N 29 -45 -Telefono:5600520 BOGOTA D.C. - 0001 - Web: www.mederi.com.co



DATOS DEL PACIENTE			
Paciente: CHACON DECELEMIN, IRMA, Identificado(a) con CC-20609313			
Edad y Género:	76 Años, Femenino	Segundo Identificador:	03/09/1942
Regimen/Tipo Paciente:	CONTRIBUTIVO/COTIZANTE CONTRIBUTIVO	Nombre de la Entidad:	EPS SANITAS SA
Servicio/Ubicación:	HOSPITALIZACION 7 PISO/7 SUR ALA ORIENTE	Habitación:	719A
		Identificador Único:	1355069-1

Diagnóstico: I48X: FIBRILACION Y ALETEO AURICULAR

REHABILITACION				
Fecha Inicio	Descripción	Especificaciones	Cantidad	Datos Clínicos / Justificación / Observaciones
30/12/2018 10:42	933601-Terapia de rehabilitacion cardiovascular	Frecuencia: INTERDIARIA	15	rehabilitacion cardiaca / Paciente femenina de 76 años con diagnosticos de: 1. Fibrilacion auricular paroxistica cardiovertida farmacologicamente extrainstitucional CHADS2VASC 6, HASBLED 3 1.1. IAMSEST tipo 1 descartado 1.2. Enfermedad coronaria de grado leve 1.3. Pop inmediato de arteriografia coronaria 2. Hipertension arterial no controlada x hc 3. Antecedente de ECV hace 20 años

MEDICO QUE ORDENA

Firmado Por: LAZARO GALVAN RUIZ, MEDICINA INTERNA, CC: 78756820, Reg: 78756820

Firmado Electrónicamente

HOSPITAL UNIVERSITARIO MAYOR (HUM)

Dirección: CLL 24 N 29 -45 -Telefono:5600520 BOGOTA D.C. - 0001 - Web: www.mederi.com.co



Bogotá D.C., 02 de julio de 2019

Señora
IRMA CHACON DE CELEMIN
Calle 7 A N° 22 – 148 San Luis Vía Nariño
Girardot, Cundinamarca

Referencia: Radicado No. 2019_8649100 Del 28 de Junio de 2019
Ciudadano: HUGO VIRGILIO CELEMIN ZARATE (Q.E.P.D)
Identificación: Cedula de Ciudadanía N° 2.925.089
Tipo Trámite: Actualización de datos – Solicitud de corrección historia laboral

Respetada señora:

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. Conforme con su solicitud, radicada como se indica en la referencia, se informa, que como resultado de las validaciones realizadas, se detectó que los siguientes documentos no cumplen con las características necesarias para continuar con el trámite:

Documento con Inconsistencia	Inconsistencia Presentada	Detalle de la Inconsistencia
Copia del registro civil de matrimonio del cónyuge solicitante o Declaración de Unión Marital de hecho ante notaría pública, expedición no mayor a 3 meses	No cumple requisito	Copia del registro civil de matrimonio presenta fecha de expedición mayor a 3 meses. Para continuar con el trámite solicitado es necesario el suministro de la copia del registro civil de matrimonio con fecha de expedición inferior a 3 meses.

Por lo anterior y con el fin de continuar con el trámite relacionado en la referencia, se solicita que en un término no superior a 1 mes calendario contado a partir del recibido de esta comunicación, haga entrega del documento(s) relacionado(s) debidamente corregido(s), en cualquiera de los Puntos de Atención de Colpensiones a nivel nacional, citando el número de radicado descrito en la referencia. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

Finalmente, es importante señalar que al momento de radicar los documentos solicitados deberá presentar esta comunicación a fin que los mismos se radiquen por el **Sub-trámite recepción de documentos adicionales** y se asocien al radicado inicial, de tal forma que podamos gestionar lo

BOGOTÁ, 28 de octubre de 2019

BZ2019_8649100-3184080

Señor (a)

IRMA CHACON DE CELEMIN

CALLE 7 A # 22 - 148

GIRARDOT CUNDINAMARCA

1724 1/3

Referencia: Radicado No 2019_8649100 del 28 de junio de 2019
Ciudadano: HUGO VIRGILIO CELEMIN ZARATE
Identificación: Cédula de ciudadanía-2925089
Tipo de Trámite: Actualización de datos-Solicitud de corrección historia laboral

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

En respuesta a su solicitud de actualización de datos, radicada mediante el número señalado en la referencia, cordialmente nos permitimos informarle, que se realizaron las investigaciones y acciones pertinentes, obteniéndose los siguientes resultados:

Resultado

Periodos 67-94

Empresa donde laboró: CONFECCIONES CORAYCO

Tipo de Requerimiento: Periodo Falta

Periodo Desde: 1967-01-01T00:00:00 Periodo Hasta: 1980-12-31T00:00:00

Respuesta Requerimiento: Respecto al tiempo solicitado, nos permitimos informarle que se realizó la búsqueda en nuestras bases de datos, donde se constató que nos encontramos frente a un caso de homónimos; por lo tanto, dichas cotizaciones no se reflejan en su reporte de semanas cotizadas, por esto es necesario que nos suministre documentos probatorios, tales como: tarjetas de reseña, aviso de entrada del trabajador, carné de afiliación, entre otros, para soportar su reclamación del tiempo requerido. Dichos documentos son indispensables para adelantar el proceso de corrección a que haya lugar.

Periodos 67-94

Empresa donde laboró: CROYDON

Tipo de Requerimiento: Periodo Falta

Periodo Desde: 1967-01-01T00:00:00 Periodo Hasta: 1980-12-31T00:00:00

Respuesta Requerimiento: Respecto al tiempo solicitado, nos permitimos informarle que se realizó la búsqueda en nuestras bases de datos, donde se constató que nos encontramos frente a un caso de homónimos; por lo tanto, dichas cotizaciones no se reflejan en su reporte de semanas cotizadas, por esto es necesario que nos suministre documentos probatorios, tales como: tarjetas de reseña, aviso de entrada del trabajador, carné de afiliación, entre otros, para soportar su reclamación del tiempo requerido. Dichos documentos son indispensables para adelantar el proceso de corrección a que haya lugar.

1 de 3

Continuación Respuesta Radicado No 2019_8649100 del 28 de junio de 2019

Periodos 67-94

Empresa donde laboró: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA INCORA

Tipo de Requerimiento: Periodo Falta

Periodo Desde: 1967-01-01T00:00:00 Periodo Hasta: 1980-12-31T00:00:00

Respuesta Requerimiento: Respecto al tiempo solicitado, nos permitimos informarle que se realizó la búsqueda en nuestras bases de datos, donde se constató que nos encontramos frente a un caso de homónimos; por lo tanto, dichas cotizaciones no se reflejan en su reporte de semanas cotizadas, por esto es necesario que nos suministre documentos probatorios, tales como: tarjetas de reseña, aviso de entrada del trabajador, carné de afiliación, entre otros, para soportar su reclamación del tiempo requerido. Dichos documentos son indispensables para adelantar el proceso de corrección a que haya lugar.

Periodos 67-94

Empresa donde laboró: FIBERGLASS COLOMBIA SA

Tipo de Requerimiento: Periodo Falta

Periodo Desde: 1967-01-01T00:00:00 Periodo Hasta: 1980-12-31T00:00:00

Respuesta Requerimiento: Respecto al tiempo solicitado, nos permitimos informarle que se realizó la búsqueda en nuestras bases de datos, donde se constató que nos encontramos frente a un caso de homónimos; por lo tanto, dichas cotizaciones no se reflejan en su reporte de semanas cotizadas, por esto es necesario que nos suministre documentos probatorios, tales como: tarjetas de reseña, aviso de entrada del trabajador, carné de afiliación, entre otros, para soportar su reclamación del tiempo requerido. Dichos documentos son indispensables para adelantar el proceso de corrección a que haya lugar.

Periodos 67-94

Empresa donde laboró: MONSANTO COLOMBIANA SA

Tipo de Requerimiento: Periodo Falta

Periodo Desde: 1967-01-01T00:00:00 Periodo Hasta: 1980-12-31T00:00:00

Respuesta Requerimiento: Respecto al tiempo solicitado, nos permitimos informarle que se realizó la búsqueda en nuestras bases de datos, donde se constató que nos encontramos frente a un caso de homónimos; por lo tanto, dichas cotizaciones no se reflejan en su reporte de semanas cotizadas, por esto es necesario que nos suministre documentos probatorios, tales como: tarjetas de reseña, aviso de entrada del trabajador, carné de afiliación, entre otros, para soportar su reclamación del tiempo requerido. Dichos documentos son indispensables para adelantar el proceso de corrección a que haya lugar.

Periodos 67-94

Empresa donde laboró: PRODUCTORA DE GRASAS Y ACEITES VEGETALES SA

Tipo de Requerimiento: Periodo Falta

Periodo Desde: 1967-01-01T00:00:00 Periodo Hasta: 1980-12-31T00:00:00

Respuesta Requerimiento: Respecto al tiempo solicitado, nos permitimos informarle que se realizó la búsqueda en nuestras bases de datos, donde se constató que nos encontramos frente a un caso de homónimos; por lo tanto, dichas cotizaciones no se reflejan en su reporte de semanas cotizadas, por esto es necesario que nos suministre documentos probatorios, tales como: tarjetas de reseña, aviso de entrada del trabajador, carné de afiliación, entre otros, para soportar su reclamación del tiempo requerido. Dichos documentos son indispensables para adelantar el

2 de 3

Continuación Respuesta Radicado No 2019_8649100 del 28 de junio de 2019

proceso de corrección a que haya lugar.

Periodos 67-94

Empresa donde laboró: FINCA SA

Tipo de Requerimiento: Periodo Falta

Periodo Desde: 1967-01-01T00:00:00 Periodo Hasta: 1980-12-31T00:00:00

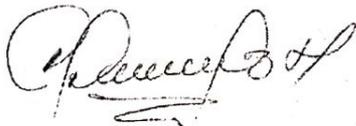
Respuesta Requerimiento: Respecto al tiempo solicitado, nos permitimos informarle que se realizó la búsqueda en nuestras bases de datos, donde se constató que nos encontramos frente a un caso de homónimos; por lo tanto, dichas cotizaciones no se reflejan en su reporte de semanas cotizadas, por esto es necesario que nos suministre documentos probatorios, tales como: tarjetas de reseña, aviso de entrada del trabajador, carné de afiliación, entre otros, para soportar su reclamación del tiempo requerido. Dichos documentos son indispensables para adelantar el proceso de corrección a que haya lugar.

Recuerde que usted puede obtener su Historia Laboral de manera fácil a través de nuestra página de internet www.colpensiones.gov.co, portal del afiliado opción "Historia Laboral", o si lo prefiere, puede acercarse a cualquiera de nuestros Puntos de Atención, donde a través de los pedestales interactivos podrá generar su reporte, o en ausencia de estos se le prestará atención personalizada por parte de nuestros Agentes de Servicio.

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle.

Atentamente,



Cesar Alberto Méndez Heredia
Director de Historia Laboral

3 de 3

BOGOTÁ, 2 de diciembre de 2022

BZ2022_17853859-3697616

Señor (a):
HUGO VIRGILIO CELEMIN ZARATE
CL 7 # 22 - 148 BR SAN LUIS
BOGOTÁ, D.C. BOGOTA D.C

Referencia: Radicado No. <Numero_caso> del 2 de diciembre de 2022
Ciudadano: HUGO VIRGILIO CELEMIN ZARATE
Identificación: Cédula de ciudadanía 2925089
Tipo de Trámite: Reconocimiento, Pensión de sobrevivientes

Respetado(a) señor(a):

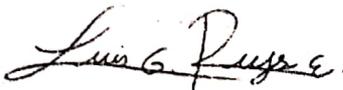
Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

Validadas las bases de datos de Colpensiones a la fecha, se informa que con el tipo y número de documento de identidad suministrados, no figura registro a su nombre; razón por la cual no es procedente continuar con el trámite.

En caso de requerir información adicional, lo invitamos a consultar el estado de su trámite a través de nuestra página web www.colpensiones.gov.co link atención al ciudadano y a conocer la oferta de trámites virtuales que hemos dispuesto para usted, ingresando por el link trámites en Línea, o acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 601 4890909, en Medellín al 604 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle.

Atentamente,



LUIS GABRIEL REYES ESCOBAR
Director de Atención y Servicio (A)





Señores
Colpensiones
Dirección de Atención y Servicio
Gerencia de Servicio y Atención al Ciudadano
Defensoría del Consumidor Financiero

E. S. D.

Bogotá D.C

Ref. DERECHO DE PETICION SOLICITUD DE INCONFORMIDAD CONTRA LA DECISION NUMERO BZ2022_17853859-3697616 DE FECHA DE 2 DE DICIEMBRE DE 2022 MEDIANTE LA CUAL SE RECHAZA EL RECONOCIMIENTO DEL HISTORIAL LABORAL DEL CAUSANTE A SU BENEFICIARIA

IRMA CHACON DE CELEMIN, de 80 años de edad, identificada con la cedula de ciudadanía **No 20.609.313** expedida en la ciudad de Bogotá mediante este escrito, presento recurso de reposición y en subsidio de apelación para que se aclare y revoque la decision en resolucion **No BZ2022_17853859-3697616** de la cual fui notificada el 2 de diciembre del año en curso, donde se niega registro en la base de datos de mi cónyuge **HUGO VIRGILIO CELEMIN ZARATE** con cedula de ciudadanía **No 2.925.089** también de Bogotá, y en su lugar se me da la informacion de las semanas cotizadas por mi difunto esposo para la debida indemnización sustitutiva o la eventual pensión de sobreviviente a la que tengo derecho como beneficiaria.

HECHOS

PRIMERO: Mi esposo **HUGO VIRGILIO CELEMIN ZARATE q. e. p. d.** con cedula de ciudadanía **No 2.925.089** expedida en Bogotá, en vida cotizo al Instituto del Seguro Social (ISS) con el numero **01-0396616**.

SEGUNDO: Luego de 29 años de haber celebrado nuestro matrimonio en 1960, mi esposo **HUGO VIRGILIO CELEMIN ZARATE** muere el 18 de febrero de 1989.

TERCERO: El 12 de mayo del 2010 acudí en busca de los derechos que me asisten como sobreviviente, derivados estos del derecho fundamental a la seguridad social.

CUARTO: El 17 de junio del 2010 en respuesta por parte del Gerente Nacional de Historia Laboral con radicado **097504** se me informo que con la cedula de mi esposo “no figuran registros de novedades laborales” y se me requirio allegar más informacion respecto a los empleadores.

QUINTO: El 14 de julio de 2010 suministre el NIT de los que recuerdo fueron los empleadores de mi esposo, en total relacione 7 empresas.

SEXTO: El 1 de octubre del año 2010 el Asesor II de vicepresidencia de pensiones del Departamento de Historia Laboral y Nomina de Pensionados del Instituto de Seguro Sociales, dio a conocer que se registra una inconsistencia relacionada con la afiliación de mi esposo al ISS, razón por la cual con el fin de realizar los correctivos pertinentes requirieron copia legible de documento de identidad.

SEPTIMO: Una vez entrada en funcionamiento Colpensiones, se acudió a la nueva entidad mediante radicado **No. 2013_836313** del 11 de febrero de 2013 con los documentos requeridos. A esta PQR no se dio respuesta alguna.

OCTAVO: El 28 de junio de 2019, luego de pasar por graves vicisitudes en mi salud debido a la patología de arritmia cardiaca que padezco, acudí de nuevo a la entidad con No de radicado **2019_8649100**, solicitud contestada el 2 de julio de 2019 por el Asesor Vicepresidencia Comercial y de Servicios, quien requirio documentos para iniciar nuevamente el trámite.

NOVENO: El 28 de octubre de 2019 me fue contestada la solicitud de actualización de datos señalando que en cada una de las 7 empresas que relacione trabajo mi esposo “se constató que nos encontramos frente a un caso de homónimos; por lo tanto, dichas cotizaciones no se reflejan en su reporte de semanas cotizadas” exigiéndoseme pruebas como carnetización o aviso de entrada del trabajador en cada empresa.

NOVENO: El 2 de diciembre de 2022 acudí nuevamente con los documentos requeridos y actualizados, teniendo como respuesta del director de Atención y Servicio mediante resolución No. **BZ2022_17853859-3697616** que con el tipo y numero de documento de identidad suministrados no figura registro, razón por la cual dio por terminado el trámite.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La seguridad social es un derecho fundamental contemplado en la carta magna en su **Artículo 48 C.P.**, que, por ser un servicio público de carácter obligatorio, se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado. De aquí que la jurisprudencia de la Corte Constitucional (**T214 de 2004, T592 de 2013, T-079 de 2016 y T463 de 2016**) ha sido uniforme frente a las responsabilidades de las administradoras de fondos de pensiones que se derivan del manejo de información. Obligaciones que emanan del valor probatorio que tiene la historia laboral pues tiene datos específicos como el salario, la fecha de pago de la cotización, los días y los periodos

de aportes. Este documento es de vital importancia ya que de él depende el futuro de la mesada pensional de los ciudadanos.

Según la Corte Constitucional, en **sentencia T592 de 2013**, las administradoras de pensiones “son las principales responsables de la custodia de la información, y de la certeza y la exactitud de su contenido”. deben verificar la información, actualizarla y rectificarla, para no dilatar el reconocimiento del derecho pensional, también tienen el deber de brindar respuestas oportunas a quienes consideran que se deben hacer correcciones de la historia laboral. Como Colpensiones y los fondos privados tienen el deber de responder por esta información pensional, no pueden endilgar responsabilidad alguna a los afiliados al sistema.

En la misma sentencia citada la Corte ha sostenido que las administradoras de pensiones tienen la “*obligación general de seguridad y diligencia en la administración y conservación de los datos personales y una obligación específica de corregir e indemnizar los perjuicios causados por el mal manejo de la información*”. A su vez, en **sentencia T214 de 2004** ha considerado que las administradoras de pensiones deben “*emplear todos los medios técnicos y humanos que estén a su alcance para evitar su deterioro y pérdida*”

En **sentencia T463 de 2016** Dice la Corte Constitucional que en una perspectiva legal, las entidades tienen el deber de actuar de conformidad con las garantías del *habeas data*. De ahí, que les sean aplicables los deberes que corresponden a los responsables y encargados del tratamiento de datos, dispuestos en la **Ley 1581 de 2012**, que exigen conservar la información, garantizarla en condiciones de seguridad, actualizarla y rectificarla, entre otros.

En la citada **sentencia T463/16**, los honorables magistrados hicieron notar el **auto 110 de 2013** en el que se dice que la Sala Novena de Revisión constató fallas estructurales que han impedido que los directivos del Instituto de Seguros Sociales y de COLPENSIONES cumplan fallos judiciales y adelanten las actuaciones administrativas que les corresponden. Por ello la Corte ha proferido órdenes a la entidad para que subsane todas las deficiencias. Es posible sostener que la Administradora de Pensiones ha tenido serias deficiencias en el manejo de la información laboral de los afiliados.

En conclusión, la carga de la prueba en relación con asuntos pensionales le corresponde a la administradora de pensiones porque, a partir de una interpretación de los deberes de las administradoras de pensiones, son éstas quienes tienen la carga de explicar a qué se deben las inconsistencias que puedan presentarse entre las historias laborales. la jurisprudencia Constitucional establece que son las entidades, que construyen, guardan y vigilan las historias laborales, las llamadas a responder por los inconvenientes que puedan presentar los documentos y sus contenidos.

En lo que respecta a la condición de sujetos de especial protección, la Corte Constitucional en **Sentencia T-252/17** la ha definido como la que ostentan aquellas personas que, debido a condiciones particulares merecen un amparo reforzado en aras de lograr una igualdad real y efectiva. Siendo el caso concreto el hecho de que cuento con 80 años y patologías cardíacas que me han llevado en diferentes eventos a un hospital. Por lo anterior, es desproporcionado que

COLPENSIONES me requiera probar empresa por empresa la relación laboral de mi marido, pues es un desgaste casi que imposible a mi edad y con mi salud.

El derecho de petición, también de carácter fundamental, requiere una respuesta clara y congruente a lo solicitado, lo cual no se presenta en este caso, pues la respuesta dada por COLPENSIONES el 28 de octubre de 2019 respecto al historial laboral, no es clara a lo que refiere como “caso de homónimos” mas aun cuando se repite la misma inconsistencia para cada una de las empresas relacionadas con diferente NIT y diferente razón social. Además dicha respuesta es incoherente con la dada el 17 de junio del 2010, en la medida que se dijo en un principio que existía un error en el registro y posteriormente se encontró una inconsistencia en el afiliado. Por lo dicho se vulnera el **Artículo 23 C.P**

SOLICITUD

PRIMERA: Se revoque la resolución numero No. BZ2022_17853859-3697616 en la que se dio por terminado el trámite que inicié en busca de amparar mis derechos, para que en su lugar se requiera a las empresas que relaciono a continuación con el fin de que se pronuncien sobre los tiempos cotizados por Hugo Celemin con cedula 2.925.089 y el número del ISS 01-0396616

- FIBERGLASS COLOMBIA S.A, Bogotá NIT:860.009.0081
- INCORA Ibagué, Hoy AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS NIT: 900948953:8
- CONFECCIONES CARAYCO & LUIGI LTDA, Bogotá NIT:860.000.504
- MONSANTO COLOMBIA S.A NIT: 830.080.640-7
- FINCA S.A NIT:860.004.8281
- PRODUCTORA DE GRASAS Y ACEITES VEGETALES S.A NIT:860.025.274
- PROGRAL S.A.S NIT: 8060032559
- PANAM TEX S A S NIT:9007180742

Así mismo se requiera a la superintendencia financiera y cámaras de comercio correspondientes para que en esta tarea se pronuncien sobre aquellas empresas que aún continúan operando y aquellas que absorbieron las ya extintas como el caso del INCORA.

SEGUNDA: se corra traslado a la defensora del consumidor financiero Ana María Giraldo Rincón para que se pronuncie respecto a mi situación.

TERCERA: se aclare a qué se refiere la inconsistencia por caso de homónimos, siendo responsabilidad de COLPENSIONES la conservación y coherencia del historial laboral con el número de registro del seguro social 01-0396616

CUARTA: se me reconozca y ampare mi derecho fundamental a la seguridad social como beneficiaria de las semanas cotizadas por mi esposo al ISS

ANEXOS

- Registro civil de defunción no mayor a 3 meses
- Respuesta del ISS de 17 junio de 2010
- Solicitud con información de empresas del 14 de Julio de 2010
- Respuesta del ISS de 1 de octubre 2010
- Radicado PQR del 11 de febrero de 2013
- Respuesta COLPENSIONES del 2 de Julio de 2019
- Respuesta COLPENSIONES 28 de octubre de 2019
- Resolución de COLPENSIONES del 2 de octubre de 2022
- Registro de matrimonio no mayor a 3 meses
- Declaración de terceros no familiares no mayor a 3 meses
- Cédula de ciudadanía cotizante Hugo Celemin
- Cédula de ciudadanía beneficiaria Irma Chacón de Celemin
- Formularios de Colpensiones (solicitud prestaciones económicas, declaración de no pensión, autorización de notificación electrónica)
- Historia clínica de beneficiaria Sujeto de especial proteccion

NOTIFICACIONES

Carrera 101 # 69-26 Torre 12 Apto 401 Bogotá

Correo Electrónico : juanj-manriquec@unilibre.edu.co

Telefono: 3136290563

No. de Radicado, BZ- 2022_18540854

Bogotá D.C., 23 de diciembre de 2022

5426

Señor (a)

JUAN JOSE MANRIQUE CELEMIN

Juanj-manriquec@unilibre.edu.co

Carrera 101 # 69 - 26 TO 12 Apartamento 401

Bello, Antioquia

Referencia: Radicado No. 2022_18462304 del 15 de diciembre de 2022
Ciudadano: HUGO VIRGILIO CELEMIN ZARATE (Q.E.P.D.)
Identificación: Cédula de ciudadanía 2925089
Tipo de Trámite: Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - PQRS

Respetado(a) señor(a):

Reciba un especial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. En respuesta a su petición relacionada con: “(...) Solicito corrección de la historia laboral(...)”.

atentamente nos permitimos informar que la información de la historia laboral es de carácter reservado para lo cual es una obligación especial de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, entre ellas las administradoras del Sistema General de Pensiones, guardar la confidencialidad de la información que tiene el carácter de reservada.

Así mismo la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES tiene el deber legal de proteger la integridad y confidencialidad de los datos personales de nuestros afiliados, pensionados trabajadores, aportantes, y proveedores de conformidad con lo señalado en la Ley 1581 de 2012.

Por lo anterior y de acuerdo con los documentos emitidos es necesario se adicione la siguiente documentación:

- ✓ Certificado de defunción
- ✓ Copia de la cédula de Fallecido
- ✓ Copia de la Cédula del familiar
- ✓ Documentos probatorios del vínculo de familiaridad del solicitante (para caso de matrimonio Registro civil de matrimonio (Fecha de expedición no mayor a 3 meses o extra juicio).

No obstante podrá ser solicitada a través de un tercero con la debida autorización o a través de un abogado con el poder para actuar en nombre del afiliado, para lo cual se deben adjuntar los siguientes documentos:



Carrera 10 No. 72 – 33 Torre B Piso 11 Bogotá D.C. – Cundinamarca
Bogotá: (57+601) 486 09 09 • Línea Gratuita: 01 8000 41 09 09
www.colpensiones.gov.co



GOBIERNO DE COLOMBIA

No. de Radicado, BZ- 2022_18540854

Tercero Autorizado: Documento de identidad del afiliado ampliado al 150%, documento de identidad del tercero y Carta de autorización con las facultades específicas, Adjuntando copia del Registro Civil de Defunción del Afiliado, copia de la cédula de ciudadanía del fallecido como también de la persona que está solicitando.

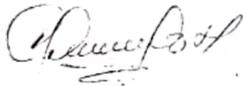
Apoderado: Documento de identidad del afiliado ampliado al 150%, Documento de identidad del apoderado , Tarjeta Profesional del Abogado Apoderado y Poder debidamente conferido con presentación personal ante notario público, Adjuntando copia del Registro Civil de Defunción del Afiliado, copia de la cedula de ciudadanía del fallecido como también de la persona que está solicitando.

Por otro lado, de manera atenta nos permitimos informarle que una vez revisadas las bases de datos institucionales, se evidenció que el señor Hugo Virgilio Celemín Zarate (Q.E.P.D.) quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 2.925.089 no se encuentra afiliado al Régimen de Prima Media con Prestación Definida, administrado por Colpensiones.

Si desea más información, recuerde que puede comunicarse con nosotros a través de las líneas de servicio al ciudadano, en Bogotá: (57+601) 4890909, en Medellín: (57+604) 2836090, o desde cualquier lugar del país por medio de la línea gratuita nacional 018000410909. También, puede visitar nuestra página web www.colpensiones.gov.co o acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC).

Agradecemos su confianza recordándole que para nosotros siempre es un placer servirle.

Atentamente,



Cesar Alberto Mendez Heredia
Director de Historia laboral
Proyectó: RDGUTIERREZH



Carrera 10 No. 72 – 33 Torre B Piso 11 Bogotá D.C. – Cundinamarca
Bogotá: (57+601) 486 09 09 • Línea Gratuita: 01 8000 41 09 09
www.colpensiones.gov.co



GOBIERNO DE COLOMBIA

Bogotá D.C, 17 de enero de 2022

Señores

Colpensiones

Director de Historia Laboral Cesar Alberto Méndez Heredia
Defensora del consumidor financiero Ana María Giraldo Rincón
Gerencia de Servicio y Atención al Ciudadano
E. S. D.



Ref. Respuesta a lo requerido en radicado BZ- 2022_18540854 siendo la contestación a la solicitud de aclaración e inconformismo No 2022_18462304 del 15 de diciembre de 2022 de Irma Chacón de Celemin con cedula de ciudadanía No 20.609.313 de Bogotá, como beneficiaria de Hugo Celemin Zarate (Q.E.P.D) con cedula de ciudadanía No 2.925.089 de Bogotá con número del seguro social 01-0396616

De acuerdo al requerimiento emitido por el director de Historia Laboral el 23 de Diciembre de 2022 dado a notificar el 8 de enero de 2023, con el presente escrito se adjunta:

- Registro civil de defunción
- Registro civil de matrimonio
- Copia de la cedula del fallecido Hugo Virgilio Celemin Zarate
- Copia de la cedula de la Beneficiaria Irma Chacón de Celemin
- Copia Autorización de tercero por notaria
- Copia de la cedula del tercero Juan Jose Manrique Celemin

1. Se hace saber que los documentos por ustedes solicitados y que anteriormente se mencionaron, ya fueron aportados en el radicado No 2022_18462304 del 15 de diciembre de 2022 siendo lo contestado el 23 de diciembre una respuesta que no obedece a lo dispuesto en la ley 1755 de 2015 en la necesaria congruencia y aspecto de fondo al que debería referirse, violando el derecho fundamental de petición del artículo 23 constitucional.

2. No se hace referencia alguna al trámite solicitado en la PRIMERA petición que a continuación transcribo:

se requiera a las empresas que relaciono a continuación con el fin de que se pronuncien sobre los tiempos cotizados por Hugo Celemin con cedula 2.925.089 y el número del ISS 01-0396616

- FIBERGLASS COLOMBIA S.A, Bogotá NIT:860.009.0081
- INCORA Ibagué, Hoy AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS NIT: 900948953:8
- CONFECCIONES CARAYCO & LUIGI LTDA, Bogotá NIT:860.000.504
- MONSANTO COLOMBIA S.A NIT: 830.080.640-7
- FINCA S.A NIT:860.004.8281
- PRODUCTORA DE GRASAS Y ACEITES VEGETALES S.A NIT:860.025.274
- PROGRAL S.A.S NIT: 8060032559
- PANAM TEX S A S NIT:9007180742

Así mismo se requiera a la superintendencia financiera y cámaras de comercio correspondientes para que en esta tarea se pronuncien sobre aquellas empresas que aún continúan operando y aquellas que absorbieron las ya extintas como el caso del INCORA.

3. Tampoco se refiere al traslado pretendido en la SEGUNDA solicitud, para que sea de conocimiento de la defensora del consumidor financiero Ana María Giraldo Rincón y se brinde un concepto de lo sucedido con los datos de Hugo Virgilio Celemin Chacón que estaban en resguardo del ISS y Colpensiones.

4. A lo requerido en la tercera petición:

se aclare a qué se refiere la inconsistencia por caso de homónimos, siendo responsabilidad de COLPENSIONES la conservación y coherencia del historial laboral con el número de registro del seguro social 01-0396616

se considera que tampoco obedece a una respuesta debida, pues manifiestan que hay una obligación de reserva legal sobre la información que se pide aclarar, información que hay que decir es personal y se encuentra reservada a la órbita exclusiva del titular por su estrecha relación con sus derechos fundamentales, entendiendo la reserva respecto a otras personas y no respecto al titular del derecho. Siendo Irma Chacón de Celemin la beneficiaria del afiliado al que se le encontró el “error por homónimos” del que habla la respuesta del 28 de octubre de 2019 ya relacionada en el inconformismo con radicado No. 2022_18462304 del 15 de diciembre de 2022

SOLICITUD

- Se de respuesta a los aspectos anteriormente relacionados que no fueron contestados cada uno en su particularidad

NOTIFICACIONES

Carrera 101 # 69-26 Torre 12 Apto 401 Bogotá
 Correo Electrónico : juanj-manriquec@unilibre.edu.co
 Telefono: 3136290563

No. de Radicado, BZ2023_919410-0197307

Bogotá D.C., 1 de febrero de 2023

Señor (a)
JUAN JOSE MANRIQUE CELEMIN
juanj-manriquec@unilibre.edu.co
Carrera 101 # 69 - 26 To 12 Apart 401
Bogotá, D.C.

Referencia: Radicado No. 2023_900161 del 18 de enero de 2023
Ciudadano: HUGO CELEMIN ZARATE (Q.P.D)
Identificación: Cédula de ciudadanía 2925089
Tipo de Trámite: Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - PQRS

Respetado(a) señor(a):

Reciba un especial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. En respuesta a su petición relacionada con: “(...) *solicito corrección den la historia laboral del AFILIADO HUGO CELEMIN ZARATE (Q.P.D), según rad. 2022_18462304 (...)*”. Le informamos:

Consultadas las Bases de Datos no se encontró información de aportes ni novedades laborales bajo el número o de cédula de ciudadanía 2925089 citado, de no estar de acuerdo con la anterior información, es necesario que nos suministre documentos probatorios (tarjetas de reseña, tarjetas de comprobación de derechos, cedula de ciudadanía legible, entre otros), y/o soportes de afiliación (número de afiliación, entre otros) donde se evidencie su vínculo laboral con dicho empleador en los períodos faltantes.

Si desea más información, recuerde que puede comunicarse con nosotros a través de las líneas de servicio al ciudadano, en Bogotá: (57+601) 4890909, en Medellín: (57+604) 2836090, o desde cualquier lugar del país por medio de la línea gratuita nacional 018000410909. También, puede visitar nuestra página web www.colpensiones.gov.co o acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC).

Agradecemos su confianza recordándole que para nosotros siempre es un placer servirle.

Atentamente,



Cesar Alberto Mendez Heredia
Director de Historia laboral
Proyecto: RDGUTIERREZH



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 24/may./2023

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

136

GRUPO

ACCIONES DE TUTELA CIRCUITO

10226

SECUENCIA: 10226

FECHA DE REPARTO: 24/05/2023 9:09:46a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 36 FAMILA CTO BTA TUTELA (136)

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

20609313

IRMA CHACON DE CELEMIN

CHACON DE CELEMIN

01

TUT1441969

TUT1441969

01

14

EN CAUSA PROPIA

03

OBSERVACIONES: TUTELA EN LÍNEA NO 1441969

REPARTO HMM011

FUNCIONARIO DE REPARTO

 esepulvr

REPARTO HMM011

ΕΣΕΠΥΛΩΘ

v. 2.0

ΜΦΤΣ



REPÚBLICA DE COLOMBIA

**JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
CALLE 12C No. 7 – 36 EDIFICIO NEMQUETEBÁ
FLIA36BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO**

Bogotá, D.C. 24 de mayo de 2023

EXP. 11001-31-10-036-2023-00082-00

A la fecha, ingresa el expediente del epígrafe al Despacho, proveniente de la Oficina de Apoyo Judicial - Reparto, para ADMITIR.

Cordialmente:

**MARGARITA VICTORIA CAICEDO BLASQUEZ
SECRETARIA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Calle 12c No. 7 – 36 Piso Mezzanine, Ed. Nemqueteba
flia36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C. 24 de mayo de 2023

Radicado: **11001311003620230008200**

Proceso: **ACCIÓN DE TUTELA**

Por reunir los requisitos previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **DISPONE:**

Admitir la acción de tutela instaurada por Irma Chacón de Celemín en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones.

Vincular al trámite constitucional a la Superintendencia Financiera de Colombia, Ana María Giraldo Rincón en su calidad de defensora del consumidor financiero de la Administradora Colombiana de Pensiones, y a las compañías Fiberglass Colombia S.A., Croydon Colombia S.A., Incora Ibagué hoy Agencia Nacional de Tierras, Confecciones Carayco & Luigi LTDA, Bogotá, Monsanto Colombia S.A., Finca S.A., Productora de Grasas y Aceites Vegetales Progral LTDA. y Panam Tex S.A.S.

Notificar el presente auto a las partes y vinculado por el medio más expedito y eficaz, advirtiéndoles que disponen del término de **un (1) día**, contado a partir de la notificación de esta decisión, para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, amén de adosar con la respuesta los medios de convicción que sirvan de sustento al correo electrónico **flia36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Ante la eventual imposibilidad de enterar el inicio de la presente acción constitucional, adelántese el trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de esta decisión en el micrositio asignado en la página web de la Rama Judicial.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:
Carlos Mario Malaver Sandoval
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 36
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 072190c51f257e980aee2a7889efda9f5ffc5d3d0b0f689fb01134172c067e10

Documento generado en 24/05/2023 11:53:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>